.Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal Vergara Cundinamarca

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021

EJECUTIVO N°. 25-862-40-89-001-2.019-00050 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA ELIAS OLARTE

Frente al desinterés de la parte actora en cumplir la obligación de promover el trámite del presente asunto como es el del acto de la notificación del auto mandamiento ejecutivo de pago a la parte demandada y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del CGP., el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VERGARA CUNDINAMARCA

## RESUELVE:

- DECLARAR TERMINADO el presente proceso 1.por DESISTIMIENTO TÁCITO de la acción por parte de la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. comoquiera que transcurrió en los anaqueles del Juzgado más de un año inactivo sin que la parte interesada diera cumplimiento al trámite de la notificación del mandamiento ejecutivo a la parte demandada.
- DECRETAR el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES dispuestas con ocasión al proceso de la referencia. Por Secretaría ofíciese como corresponde.
- DISPONER el "DESGLOSE" de los documentos que sirvieron como base de la ejecución en favor y costa de la parte actora, debiéndose dejar constancia expresa en dichos documentos de la existencia y la forma de terminación de este asunto. Por Secretaría procédase de conformidad.
- **CONDENAR** en costas a la parte demandante para lo cual se fija como agencias en derecho la suma de \$ 100.000 — M/cte. Por Secretaría liquidense;

Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE realizadas las constancias pertinentes en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

**NOTIFÍQUESE** 

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA GONZALEZ

**J**UEZ

Republica de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VERGARA CUNDINAMARCA ESTADO2 6 MA FIJADO HOY -

PARA NOTIFICAR I